

RESOLUCIÓN N° E0745

SANTIAGO, 11 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 9 de marzo se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4600016516, entre la empresa ENAEX SERVICIOS S.A., R.U.T. No. 76.041.871-4, representada por don Pablo Busquet Errazuriz, Chief Financial Officer (CFO) y don José Miguel Camelió Canales, Gerente de Abastecimiento, todos domiciliados para estos efectos en El Trovador 4253, Las Condes, Santiago, por una Parte, y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. No. 60.910.000-1, representada por Don Francisco Martínez Concha, domiciliado en Avenida Tupper No. 2007, ciudad de Santiago, Chile.
- 2.- Que el objeto del contrato individualizado en el Considerando 1 es la prestación de servicios por parte del Advanced Mining Technology Center del Desarrollo de un sistema de control e integración ROBOPRIMER a la empresa ENAEX SERVICIOS S.A.
- 3.- Que, se deja constancia que por razones de carácter administrativo no fue posible tramitar la presente resolución oportunamente, situación que en este acto se regulariza, por lo que es menester autorizar y ratificar lo actuado en orden a regularizar la contratación mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.
- 4.- Que, si bien los actos administrativos en general no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación, estos excepcionalmente podrán dictarse con efecto retroactivo cuando tengan efectos favorables sobre terceros, cuyo único objetivo es regularizar una situación ya consumada, que ha producido efectos de hecho, como acontece en este caso en particular, por lo que se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese con esta fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4600016516, suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, entre ENAEX SERVICIOS S.A. y la UNIVERSIDAD DE CHILE, ambos ya individualizados.
- 2.- El respectivo instrumento en que consta CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4600016516, pasan a formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO